

## PRÓLOGO

*Las obras de derecho sucesorio enfocan el estudio de las instituciones desde la perspectiva estática que proporciona el derecho civil. En este libro se emprende —creemos que por primera vez— el estudio de las acciones judiciales que atañen a la dinámica de esas instituciones. La exposición sistemática, en cada una de ellas, del juez competente, del fuero de atracción, de las vías procesales para proteger los derechos, de los sujetos legitimados activa y pasivamente, de la carga de la prueba, de la oportunidad del ejercicio de las acciones y de su renuncia, de la prescripción, de la vinculación con el proceso sucesorio, etc., constituye una temática que abre un panorama del mayor interés en un campo apenas explorado, orientando la labor de abogados y magistrados y permitiendo dar respuestas precisas —sean o no compartidas— en la dinámica del litigio.*

*Estos aspectos procesales van precedidos del análisis de las partes esenciales de las instituciones civiles, con el fin de ofrecer la visión completa de estos fenómenos sucesorios.*

*Hemos seleccionado las acciones más importantes no sólo por su dimensión científica, sino por su gravitación práctica.*

*La obra se inicia con el estudio de las acciones de defensa de la legítima. La violación de la legítima en un sistema como el nuestro, de tan escasa cuota de libre disposición, es frecuente en la vida jurídica. Esas violaciones tienen su remedio, unas veces, en la acción de complemento de legítima; otras, sirviéndose de la acción de preterición; otras, recurriendo a la acción de desheredación injusta. En esta gama de situaciones, con los consiguientes problemas procesales, la jurisprudencia se mueve sin rumbos fijos, y la doctrina no siempre ayuda a fijarlos. De ahí el cúmulo de sentencias divergentes, unidas solamente por el nexo de la sana crítica judicial.*

*La acción de colación es otra acción de gran aplicación práctica, por la inveterada costumbre de los anticipos de herencia. La*

*determinación del concepto de colación, de su fin, de la masa de bienes que le sirven de sustento, de su aplicabilidad a la sucesión testamentaria, son otros tantos de los temas que cubren el amplio espectro de esta acción, y que determinados sectores de la doctrina no alcanzan a marcar con precisión, dando lugar, consecuentemente, a criterios judiciales dispares. A la luz de la doctrina más moderna, hemos tratado de delimitar su campo propio, diferente del de la acción de reducción, permitiendo dar respuestas coherentes a los distintos problemas que plantea la institución.*

*Las acciones de nulidad de la partición han requerido el estudio no sólo de los problemas procesales, sino de las causas que originan la nulidad, ya sean causas de derecho común, ya sean específicas de la partición. En todas ellas se ha analizado la influencia de la cosa juzgada, que puede implicar la aprobación judicial de la partición en el proceso sucesorio. Teniendo en cuenta todos estos aspectos han sido buscadas las soluciones, en un marco de escasa regulación legislativa y de jurisprudencia no siempre concordante.*

*La acción de petición de herencia es estudiada excepcionalmente por los civilistas, como consecuencia de su regulación legislativa. Hemos reproducido, en sus lineamientos principales, lo que expusimos sobre ella en nuestro Derecho de sucesiones (vol. I, cap. XIX), completándolo con importantes aspectos procesales.*

*Las acciones de exclusión del cónyuge han sido analizadas con toda la riqueza de matices que implican. Sucesivamente, son objeto de estudio la exclusión hereditaria del cónyuge por matrimonio celebrado dentro de los treinta días mediando enfermedad del otro, la exclusión en la separación personal con atribución de culpa y sin atribución de culpa, la exclusión en el supuesto de divorcio vincular y en el de separación de hecho.*

*Las acciones de exclusión del cónyuge plantean graves y difíciles disyuntivas a abogados y jueces, porque es un tema de capital importancia, que se desarrolla, en gran medida, dentro de un marco legislativo nuevo.*

*Su trascendencia económica reside en la circunstancia de que el cónyuge es un heredero forzoso con una importante porción de legítima. El interés económico se traduce, naturalmente, en consultas a los abogados sobre las posibilidades de éxito de cuestiones de esta naturaleza, que se reflejan en planteos tribunales no siempre resueltos de igual manera. Hemos buscado dar respuesta a todos estos requerimientos.*

*El marco legislativo nuevo, instaurado con la ley 23.515, acrecienta el interés de su estudio. La nueva ley incorpora algunas instituciones desconocidas en nuestro derecho. Entre ellas, cabe citar el supuesto del cónyuge enfermo que es excluido de la sucesión del sano, pero que constituye una carga para la sucesión. En este punto, hemos creído importante desarrollar todo lo relacionado con esa carga de la sucesión, con su forma de cumplirla, su extensión, los obligados a ella, las posibilidades de renuncia, su innecesariedad si el enfermo se halla en buena situación económica, etc.*

*La ampliación del divorcio remedio y del divorcio por causas objetivas, en la nueva ley, nos llevó a replantear algunas situaciones que ya se vislumbraba en la antigua ley; por ejemplo, el problema de la separación de hecho como causal de exclusión, el cual genera una serie de situaciones, que hemos tratado de desarrollar sin olvidar los precedentes jurisprudenciales.*

*El panorama procedimental se ve complicado porque, frecuentemente, en el procedimiento sucesorio se liquida la sociedad conyugal. Aun cuando se logre la exclusión en sus derechos sucesorios, el cónyuge tiene derecho a participar en el proceso de división de la sociedad conyugal, lo cual ocasiona nuevas incógnitas procesales, como la posibilidad de ser designado administrador.*

*El trabajo ha sido dividido en dos partes: la primera, que contiene las acciones de defensa de la legítima, la acción de colación, las de nulidad de la partición y la de petición de herencia, ha sido redactada por el doctor José Luis Pérez Lasala; la segunda, que comprende el estudio de las acciones de exclusión de la vocación hereditaria conyugal, ha sido redactada por la doctora Graciela Medina.*

*A lo largo de la obra, los autores han querido abarcar, con el debido detenimiento, los distintos campos procesales que se refieren al ejercicio de estas acciones, a más de los propios de las pertinentes instituciones civiles, y han procurado ofrecer soluciones concretas y precisas, que ojalá sean de utilidad a quienes, de una u otra forma, ejercen y trabajan en esta compleja esfera del derecho civil.*

LOS AUTORES.